

Gobierno defiende su mega reforma, reitera que no es para los ricos y por qué hará crecer a Chile

Una sesión de preguntas y respuestas se vivió en la sede del Congreso en Santiago, donde continuó una discusión de tipo técnica del proyecto de Reconstrucción Nacional.

En la instancia, el ministro de Hacienda, Jorge Quiroz, salió al paso de las críticas por los costos y la recaudación de la reforma núcleo del Gobierno, defendiendo la iniciativa y remarcando que no es para los más ricos.

Por su parte el director de Presupuestos, Juan Pablo Gómez, confirmó que los impactos de esta iniciativa en términos de déficit podrán medirse una vez que el proyecto sea aprobado.

Además, adelantó que la regla fiscal de esta administración —que se conocerá el 11 de junio— tampoco incorporará los efectos del plan.

Hasta la sede del Congreso Nacional en Santiago llegó esta mañana el ministro Quiroz junto a todo su equipo, entre ellos, el director de Presupuesto y el coordinador de Política Tributaria, Sebastián Vallebona.

Ellos son los principales artífices; y llevan meses trabajando la parte técnica y financiera detrás del proyecto de ley que fue discutido por primera vez el miércoles en el Congreso.

En esa sesión (la del miércoles) quedaron muchas preguntas pendientes por parte de los parlamentarios, las que fueron contestadas una a una por el jefe de la billetera fiscal a lo largo de toda la reunión de esta jornada.

Quiroz partió hablando de la ficción en la que estaba inmerso el país hace al menos 12 años y que, a su juicio, era creer que por subir los impuestos iba a aumentar la recaudación.

En palabras del ministro, el plan de reconstrucción nacional hará que la recaudación aumente, porque al mejorar el sistema regulatorio también se hará que "aumente la tasa de inversión", subrayó.



Nuevamente se hizo cargo del argumento de la oposición, que califica la mega reforma como un proyecto para los súper ricos y dijo que los efectos los sentirá la clase media, no sólo por la rebaja transitoria del IVA a la vivienda, sino también porque este proyecto de ley tiene un componente y un foco principal en torno al empleo.

Para el Gobierno, la suma de factores —que son más crecimiento, menos trabas, regulatorias y mayor eficiencia del gasto— compensan la rebaja del impuesto de primera categoría y llevarán a Chile a la reactivación.

No obstante, la inquietud está en torno a lo que podrían ser sobreestimaciones, que fue lo que le pasó a la administración del expresidente Gabriel Boric, y de la mano con eso, un impacto fiscal que podría necesariamente tener efectos directos en el déficit.

Hay mucha expectativa en la vereda técnica respecto de los compromisos fiscales de este Gobierno.

El director de Presupuesto, Juan Pablo Gómez, confirmó que la regla fiscal se conocerá el 11 de junio. Sin embargo, y aquí lo preocupante para muchos, es que los efectos de esta reforma no se estarían considerando.

Respecto del "gran caballo de batalla" del Plan de Reconstrucción, que es la rebaja del impuesto de primera categoría, Jorge Quiroz dijo que son conscientes de la situación fiscal y —por ende— se acordó una rebaja sólo al 23% y además de carácter gradual.

EXTRACTO

En causa RIT C-26-2025, RUC 25- 2-5257998-5, caratulada "ARANCIBIA/ROBERT", por en materia aumento de alimentos, seguida ante este Juzgado de Letras y Garantía de Caldera, ubicado en calle Tocolnal N°317 comuna de Caldera, se ha ordenado notificar POR AVISO extractado resolución de fecha quince de abril de dos mil veintiséis, al demandado Marcelo Rodrigo Robert Aspe, RUN 14.452.794-1. Caldera, quince de abril de dos mil veintiséis. VISTOS, OIDOS Y CONSIDERANDO: Atendido lo expuesto por la parte demandante encontrándose rebeldé la parte demandada y considerando que la prueba solicitada al Banco Estado result pertinente y relevante para la adecuada resolución del conflicto, se resuelve: **1.- Se acoge la solicitud de reprogramación de la audiencia, fijando nueva fecha de audiencia de juicio para el día 29 de abril de 2026, a las 11:30 horas**, audiencia que se realizará en modalidad PRESENCIAL, e dependencias de este Tribunal, ubicado en calle Tocolnal N°317, Caldera. Advirtiendo a la parte demandante que no se volverá a reprogramar la audiencia por causa alguna. La audiencia se celebrará con las partes que asistan afectándole a la que no concurre todas las resoluciones que se dicten en ella sin posterior notificación según lo dispone el artículo 59 de la ley N°19.968. **Se hace presente al demandado don Marcelo Rodrigo Robert Aspe, RUN 14.452.794-1, que conforme a lo resuelto en audiencia preparatoria de fecha 18 de febrero de 2026, se encuentra citado personalmente; declarar, bajo el apercibimiento establecido en el artículo 52 de la ley N°19.968.** II.- S reitera el oficio al Banco Estado, a fin de que remita cartolas de cuenta corriente, cuenta vista, cuenta Rut y/chequera electrónica, del período enero 2008 a diciembre 2008; y del período enero 2025 a la fecha recepción del oficio, a nombre de MARCELO RODRIGO ROBERT ASPE, RUN N° 14.452.794-1, especialmente la partidas respecto de los días 1, 2, 3, 4 y así sucesivamente hasta el 30 y 31 inclusive, a fin de no vulnerar el secreto bancario, que remita los dos últimos estados de la situación presentada e informe en relación a los créditos aprobados, los montos de los mismos, los cupos de las tarjetas de crédito, los seguros, los productos que tiene, los depósitos a plazo, u otras operaciones de inversión registradas en los últimos 24 meses. Haciendo presente que se trata de una causa de Alimentos. Cúmplase dentro de quinto día de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento legal de lo dispuesto en el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil imponiendo multa por el doble de la ya impuesta con fecha 08 de abril de 2026, o arresto en caso de un nuevo incumplimiento y además, de remitir los antecedentes al Ministerio Público al estimar que el incumplimiento constituye el delito de Desacato, previsto y sancionado en el artículo 240 del cuerpo legal ya citado. Oficiese, a correo electrónico pporque1@bancoestado.cl, a fin de asegurar su cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior se autoriza la tramitación personal del oficio respectivo, conforme el artículo 29 de la ley 19.968, que confiere a las partes plenas facultades para agilizar la tramitación de los oficios que hayan sido admitidos y despachados por el Tribunal. Sirva la presente resolución como suficiente y atento oficio remitido. Atendido que el demandado no ha comparecido, practíquese su notificación por aviso, mediante tres publicaciones en un diario de circulación regional, debiendo confeccionarse el extracto correspondiente para su publicación. Al efecto, pasen los antecedentes a la Ministra de Fe de este tribunal, a fin de que elabore el extracto respectivo, el que deberá incluir la reprogramación de la audiencia de juicio, citando nuevamente al demandado a absolver posiciones en la audiencia fijada precedentemente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.968. Las partes comparecientes quedan personalmente notificadas de lo obrado y resuelto en la presente audiencia.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>
 Código: SWDHC0VZTHX